

Convenio de coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HORACIO DE JESUS DEL BOSQUE DAVILA, LIC. LUIS ANTONIO VALDES ESPINOSA, C.P. IGNACIO DIEGO MUÑOZ Y C.P. MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIOS DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y DESARROLLO Y DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para

alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé establecer, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, fomentar la formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.

III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía tendrá como responsabilidades, la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales, como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, el desarrollo de proveedores y distribuidores, la consolidación de la oferta exportable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se establecen las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús

Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciando la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando la planeación del desarrollo integral del Estado de Coahuila.

2.3. Con fundamento en los artículos 82 fracción V y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 24, 25, 26 y 33 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, todos los ordenamientos del Estado de Coahuila, el C. Lic. Enrique Martínez y Martínez, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Horacio de Jesús del Bosque Dávila, Lic. Luis Antonio Valdés Espinosa, C.P. Ignacio Diego Muñoz, C.P. María Inés Garza Orta, en su carácter de Secretarios de Gobierno, Finanzas, Planeación y Desarrollo y de la Contraloría y Modernización Administrativa, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Designa en términos de la normatividad estatal aplicable al C. Lic. Luis Antonio Valdés Espinosa en su carácter de Secretario de Finanzas quien es asistido por el C. C.P. Ignacio Diego Muñoz, en su carácter de Secretario de Planeación y Desarrollo para que

en su nombre y representación suscriban en forma conjunta las modificaciones y convenios que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno en las calles de Juárez y Zaragoza 1er. piso, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Coahuila, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Coahuila.
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo, referido en este instrumento como las “MIPYMES”, considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones.
- III. Promover, de manera coordinada, las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas.
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores.

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”.

VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las “MIPYMES”.

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”.

X. Vigilar que la creación y desarrollo de las “MIPYMES” sea en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”.

XII. Apoyar el “FONDO PyME”, referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la “SECRETARIA”.

XIII. Las demás actividades que acuerden la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. En caso de que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerden la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, o en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativo y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Subcomité Sectorial de Desarrollo dependiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila (COPLADEC).

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan informar periódicamente al citado Subcomité Sectorial de Desarrollo, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Coahuila.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden aún el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establecen en las reglas de operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas correspondencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación del “FONDO PyME”, y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005 y \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en el “FONDO PyME”.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las cédulas de apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo Directivo del “FONDO PyME” pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las cédulas de apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PyME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional relativa a los proyectos, cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas, respecto a las cédulas de apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción

territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Coahuila, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las “MIPYMES”, entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por los organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del “FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas, aperturará una cuenta específica para el depósito de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del “FONDO PyME”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión e inspección de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través

de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Coahuila, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA. - Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA. - Con el fin de que el Estado de Coahuila cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica, se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Coahuila de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA. - Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA. - Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA", por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), de los programas

e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el “GOBIERNO DEL ESTADO” para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen, en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo del 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública, a cargo de las “MIPYMES”. Dicho programa procurará la participación de los Gobiernos Municipales, con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, adicionalmente, este último manifiesta que cuenta con un Subcomité Sectorial de Desarrollo, dependiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, denominado COPLADEC, creado mediante decreto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de marzo de 1981, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24, 25 y sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con base en la cláusula vigésima quinta, el Subcomité Sectorial de Desarrollo Económico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila realizará entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”.

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA”, por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME”, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Economía, con domicilio en bulevar Los González número 551, colonia Cruz del Aire, Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política Local y 8, 9, 17 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante los cuales se faculta para celebrar convenios con el Gobierno Federal, con los ayuntamientos de la entidad y con los sectores social y privado para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que favorezcan el desarrollo del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de febrero de 2000, se designa a:

El Secretario de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Coahuila, con domicilio en Periférico Luis Echeverría 1560, colonia Guanajuato Oriente, Municipio de Saltillo, Coahuila.

La designación, que en este Convenio de Coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA. - Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”.

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico.

IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Coahuila.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de alguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del “FONDO PyME”. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, a los quince días del mes de junio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Horacio de Jesús del Bosque Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Antonio Valdés Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.